MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA.
CORDILLERA – PARAGUAY
Av. 29 Setiembre e/ Sta. Rosa y Rca. de Colombia
Teléf.: 021 3280706

Nueva Colombia, 01 de setiembre 2023

Señor
Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP:

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Nueva Colombia, me dirijo a Usted con relación a justificar el anticipo del llamado a Contratación Directa (CD) Nº 17/2023 "ADQUISICION DE MOBILIARIOS P/ SALA DE LA JUNTA MUNICIPAL" con ID Nº 424.356, a fin de dar cumplimiento a la Ley 7050/2023 en su Art 188: En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las Convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado.

Las Convocantes podrán determinar en las bases de la convocatoria, el pago del anticipo a todas las firmas adjudicadas o beneficiadas con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, independientemente de su carácter de MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas). Al momento de la comunicación del llamado las Convocantes deberán justificar los motivos en los que fundan la inclusión del anticipo.

En ningún caso, el anticipo podrá sobrepasar el 20% (veinte por ciento), del valor del contrato.

De esta manera la convocante cumple con lo expuesto ***aplicando un anticipo del 10%*** y así da mayor facilidad a las MIPYMES (micro, pequeña y mediana empresa) a participar de los procesos licitatorios para poder contar con los recursos necesarios para la ejecución del proceso.

Sin otro particular, me despido

Atentamente

MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA * U.O.C. * CORDILLERA

Lic. María del Carmen Romero

Encargada de la UOC